	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

ACTA N° 041 de 2024	Fecha: 29 de octubre del 2024.	Hora Inicio: 08:30 am Hora Final: 12:53 Pm	LUGAR: Sala de Juntas Auditorio "Eduardo Carranza"
----------------------------	---------------------------------------	---	---

Objetivo de la Reunión: Sesión Extraordinaria N° 041 de 2024 del Consejo Académico.

Responsable de la Reunión: Dr. Charles Robín Arosa Carrera – Rector.

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
CHARLES ROBIN AROSA CARRERA	RECTOR	X	
MÓNICA SILVA QUICENO	VICERRECTOR ACADÉMICO	X	
FERNANDO SALGADO	VICERRECTOR DE RECURSOS UNIVERSITARIOS		X
OMAIRA ELIZABETH GONZALEZ GIRALDO	DIRECTORA GENERAL DE CURRÍCULO	X	
YOHANA MARIA VELASCO	DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIONES	X	
BEATRIZ AVELINA VILLARRGA BAQUERO	DIRECTOR GENERAL DE PROYECCION SOCIAL		X
ELVIS MIGUEL PEREZ RODRIGUEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS E INGENIERÍA	X	
CRISTOBAL LUGO LOPEZ	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y RECURSOS NATURALES	X	
FERNANDO CAMPOS POLO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y DE LA EDUCACIÓN	X	
JAVIER DIAZ CASTRO	DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	X	
LUZ MIRIAM TOBON BORRERO	DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	X	
GINA LORENA GARCIA MARTINEZ	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE ESCUELA, DE DEPARTAMENTO Y DE INSTITUTOS	X	
JAVIER MARTINEZ	REPRESENTANTE DE LOS DIRECTORES DE PROGRAMAS	X	
WILSON GIRALDO PEREZ	REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES	X	
ANDRES FELIPE GONZALEZ LASSO	REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES	X	
MARIA PAULA ESTUPIÑAN TIUSO	ASESOR DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN	X	

INVITADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	ASISTIÓ	
		SI	NO
ALEXANDER AVILA	PROFESIONAL DE APOYO OFICINA JURIDICA	X	



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

AGENDA: ORDEN DEL DÍA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 041 DE 2024

1. Llamado a lista y verificación del quórum.

2. Aprobación del orden del día.

3. Aprobación de Acta

3.1 Acta Sesión Extraordinaria N° 011 de 2024

3.2 Acta Sesión Extraordinaria N° 012 de 2024

4 Respuesta a petición interpuesta por Alejandro Restrepo López código: 148103432 – Trámite de tutela

5. Concepto a proyectos de Acuerdo Superior para trámite ante el Consejo Superior

5.1 Concepto al proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se establece la política y el procedimiento de vinculación de profesores a la Universidad de los Llanos"

5.2 Concepto al proyecto de Acuerdo Superior "Por el cual se crea el programa académico de Comunicación Audiovisual, en jornada única y bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos".

6. Acuerdo Académico para primer debate

6.1 "Por el cual se define el Plan de Estudios del programa de Especialización en Entrenamiento Deportivo".

7. Resoluciones Académicas

7.1 "Por la cual se establece el calendario académico del Programa de extensión a la comunidad del Centro de Idiomas para el Primer y Segundo Período de 2025, para las sedes de Villavicencio, Granada y San Martín".

7.2 "Por la cual se establece el calendario académico del Plan de Bilingüismo – Bull para el Primer y Segundo Período Académico de 2025 para Villavicencio y Granada

8. Socialización modelo de bienestar

9. Aprobación del Consejo Académico para trámite ante dependencias

9.1 Aprobar la vinculación de la Universidad de los Llanos a dos nuevas asociaciones internacionales las cuales son: la Organización Internacional para la Inclusión y Calidad Educativa - OIICE y la Federación Internacional Farmacéutica.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

10. Correspondencia

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa al Presidente de la Sesión – Dr. Charles Robín Arosa Carrera – Rector que existe quórum para sesionar, deliberar y decidir cómo se dispone en el reglamento.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico lee el orden del día e informa que, no hay novedades para la presente Sesión.

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería solicita se trate en segundo debate el proyecto de Acuerdo Académico Por la cual se modifica parcialmente adicionando un párrafo al artículo 1 del Acuerdo Académico N° 003 de 2011 (oferta de líneas de profundización).

La Vicerrectora Académica menciona que este proyecto se aprobó en primer debate con el compromiso de implementar su aplicación para todas la Facultades, siendo necesario el análisis de las cifras con relación a los cursos de profundización (número histórico de inscritos por línea, costos, asignaciones, etc.) para la decisión en el segundo debate, por esta razón no debe incluirse para tratar en esta sesión.

El Presidente de la Sesión manifiesta que para poder incluir en la sesión este proyecto de Acuerdo Académico, adicionalmente debe conocerse el impacto financiero de la decisión, siendo pertinente tratarlo en una futura sesión cuando se tengan estas estadísticas; se somete a consideración de los Consejeros el orden del día previsto para la sesión.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el orden del día previsto para la sesión.

3 APROBACIÓN DE ACTAS

3.1 Acta Sesión Extraordinaria N° 011 de 2024

La Vicerrectora Académica manifiesta que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 01 de noviembre de 2024.



El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 011 de 2024, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 01 de noviembre de 2024.

3.2 Acta Sesión Extraordinaria N° 012 de 2024

La Vicerrectora Académica manifiesta que se debe aprobar el Acta y para ello es necesario que los Consejeros realicen observaciones a la misma, las cuales se recibirán hasta el día 01 de noviembre de 2024.

El Presidente de la Sesión somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 012 de 2024, para lo cual se recibirán observaciones por parte de los Consejeros hasta el día 01 de noviembre de 2024.

4. RESPUESTA A PETICIÓN INTERPUESTA POR ALEJANDRO RESTREPO LÓPEZ CÓDIGO: 148103432 – TRÁMITE DE TUTELA

El Profesional de Apoyo de la Oficina Jurídica lee fallo constitucional de tutela proferido por parte Juzgado Noveno Administrativo Del Circuito De Villavicencio, dentro del radicado 50001 33 33 009 2024 00236 00, instaurado por el ciudadano Alejandro Restrepo López, así:

(...) Dando cumplimiento a lo ordenado en providencia del 24 de octubre de 2024, proferida por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio, me permito NOTIFICAR y remitir copia de la citada sentencia, dentro de la acción constitucional de la referencia:

"Primero: Amparar los derechos fundamentales de petición y educación del señor Alejandro Restrepo López, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.121.931.978 de Villavicencio, de conformidad con lo expuesto en la parte argumentativa de la presente sentencia.

Segundo: Ordenar a la Universidad de los Llanos que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, de una respuesta en la que resuelva de forma clara, precisa, congruente e integralmente la petición enviada por correo electrónico el 18 de septiembre de 2023, brindado una respuesta que tenga en cuenta los periodos en los que se encontraba incapacitado el actor para descontarlos del plazo contemplado para la obtención del título profesional y que este acompañada con los postulados constitucionales de protección a los derechos fundamentales.



Tercero: Notificar este fallo a las partes de manera personal o por el medio más expedito y eficaz a las partes, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991; por Secretaría, suminístreseles copia de la presente decisión. Déjense las constancias del caso.

Cuarto: Si este fallo no fuere impugnado de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por Secretaría, remitir a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión; si es excluido por la Sala de Selección de dicha corporación, archivar, previa las anotaciones en el sistema de gestión de justicia siglo XXI web; en caso de ser seleccionado y vuelva al Juzgado, ingresar al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda."

Asimismo, se comunica que según el artículo 31 de la misma norma, el presente fallo podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. (...)

El Secretario general en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa que, por directrices entregadas a esta secretaría, se realizaron los siguientes requerimientos:

- **Oficina de Bienestar Institucional:** *"De manera atenta y siguiendo las directrices entregadas a esta Secretaría, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar la cuantificación de los días de la incapacidad presentada por el señor Alejandro Restrepo López código:148103432 según anexo, es importante mencionar que está información es prioritaria para poder ser analizada en la Sesión Extraordinaria N° 041 de 2024, del Consejo Académico, que se llevará a cabo el día martes 29 de octubre del año 2024 a las 08:00 am, y así poder dar respuesta de fondo a la petición interpuesta por el señor Alejandro Restrepo López código:148103432 en el tiempo establecido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio".*
- **Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación y al Comité de Programa de Licenciatura en Educación Física:** *"De manera atenta y siguiendo las directrices entregadas a esta Secretaría, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el estado de la opción de grado y si el Consejo de Facultad o el Programa de Licenciatura en Educación Física tuvieron en cuenta la cuantificación de los días de la incapacidad presentada por el señor Alejandro Restrepo López código:148103432 según anexo, es importante mencionar que está información es prioritaria para poder ser analizada en la Sesión Extraordinaria N° 041 de 2024, del Consejo Académico, que se llevará a cabo el día martes 29 de octubre del año 2024 a las 08:00 am, y así poder dar respuesta de fondo a la petición interpuesta por el señor Alejandro Restrepo López código:148103432 en el tiempo establecido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio".*
- **Oficina de Admisiones Registro Y Control Académico:** *"De manera atenta y siguiendo las directrices entregadas a esta Secretaría, me dirijo a ustedes con el fin de solicitar el estado académico del señor Alejandro Restrepo López código:148103432 según anexo, es importante mencionar que está información es prioritaria para poder ser analizada en la Sesión Extraordinaria N° 041 de 2024, del Consejo Académico, que se llevará a cabo el día martes 29 de octubre del año 2024 a las 08:00 am, y así poder dar respuesta de fondo a la petición interpuesta por el señor Alejandro Restrepo López código:148103432 en el tiempo establecido por el Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio".*

Luego se recibieron las siguientes Respuestas en su orden:

- **Oficina de Bienestar Institucional:** *"Mediante la presente me permito confirmar que de parte del Área de Salud verificamos en el archivo físico y digital de incapacidades y excusas médicas estudiantiles del 2019 al año actual, y no se evidencia ninguna documentación radicada en esta dependencia. Quedamos atentos a cualquier inquietud".*
- **Secretaria Académica Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación:** *"Luego de realizar la validación correspondiente en el sistema de información SIAU, se evidencia que:*



Programa: Licenciatura en Educación Física y Deportes [Código 481]

Estado académico en 2023-1: Retiro RVG

Último pago de matrícula: Primer semestre de 2023

De acuerdo con el Acuerdo Superior No. 020 de 2021, "Por medio del cual se establece el Reglamento Estudiantil de programas de grado de la Universidad de los Llanos", <https://www.unillanos.edu.co/index.php/documentacion/consejo-superior-niversitario/acuerdos/2021-8/5841-acuerdo-superior-no-020-de-2021/file>; en su Artículo 26°, la calidad de estudiante se pierde en los siguientes casos:

Obtención del título de grado

No renovación de la matrícula en los tiempos y condiciones estipulados en el reglamento

Cancelación del semestre

Retiro voluntario del programa académico

Bajo rendimiento académico, según los términos del reglamento

Expulsión

En ese sentido, Alejandro Restrepo López (Código 148103432), del programa de la Licenciatura en Educación Física y Deportes, realizó su Práctica Profesional Docente en el periodo 2019-2. Posteriormente, transcurrieron los periodos académicos 2020-1, 2021-1, 2021-2, 2022-1, 2022-2 y 2023-1; transcurrieron 6 periodos académicos sin que el estudiante haya obtenido su título profesional.

El reglamento estudiantil, en su Artículo 17: Renovación de Matrícula: A partir de la segunda matrícula, todo estudiante debe:

- 1. Estar a paz y salvo por todo concepto con la Universidad*
- 2. Realizar la inscripción de cursos mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.*
- 3. Efectuar el pago del recibo de matrícula mediante el mecanismo que adopte la Universidad y de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico.*

PARÁGRAFO: El estudiante puede omitir la renovación de matrícula máximo por dos (2) períodos académicos consecutivos, durante estos períodos la Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico ejecutará las acciones pertinentes para garantizar que el estudiante realice su renovación de matrícula al plan de estudios que se encuentre vigente y activo, siempre y cuando no se encuentre condicionado por bajo rendimiento.

ARTÍCULO 18°. Los estudiantes de programas cuyos planes de estudio no asignan créditos académicos a la opción de grado y que hayan aprobado la totalidad de los cursos tienen un plazo máximo de cuatro (4) períodos académicos consecutivos para obtener el título respectivo. Cancelan únicamente los derechos complementarios establecidos en el régimen de liquidación de matrículas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para quienes no se gradúen en los 4 periodos académicos, la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico habilitará el derecho para renovar matrícula para el periodo inmediatamente siguiente, cancelando el valor de la matrícula total, la inscripción de la opción de grado a que haya lugar y del curso de actualización establecido por el Consejo de Facultad. Esta opción es válida por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el periodo del pago de la matrícula, el estudiante dispone de tres (3) días para solicitar al respectivo Consejo de Facultad el curso de actualización, el cual debe ser notificado a la Oficina Admisiones Registro y Control Académico por parte de la Secretaría Académica.

PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante que le sea autorizado curso de actualización tiene hasta un máximo de dos periodos académicos consecutivos para su realización y obtención del título de grado. En el segundo período deberá cancelar lo correspondiente a derechos complementarios establecidos en el régimen de liquidación de matrículas.

En este sentido, el estudiante Alejandro Restrepo López debió haber solicitado el reingreso con cursos de actualización en el periodo académico 2022-2. No obstante, se evidenció que el estudiante no hizo uso de la opción establecida en el Artículo 18, Parágrafo Primero, del Acuerdo Superior No. 020 de 2021".

- La Oficina de Admisiones Registro y Control Académico: En atención al asunto en referencia, me permito responder en los siguientes términos:**



1. Que ALEJANDRO RESTREPO LÓPEZ ingresó al programa LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES en el Segundo Periodo Académico de 20214 (2014 – 2) y aprobó la totalidad de los cursos contemplados en su plan de estudios al término del Segundo Periodo Académico de 2019 (2019 - 2).

2. Que el Artículo 18 del Acuerdo Superior 020 de 2021 (Reglamento Estudiantil) define los tiempos máximos para la obtención del título luego de finalizar plan de estudios así:

"ARTÍCULO 18°. Los estudiantes de programas cuyos planes de estudio no asignan créditos académicos a la opción de grado y que hayan aprobado la totalidad de los cursos tienen un plazo máximo de cuatro (4) periodos académicos consecutivos para obtener el título respectivo. Cancelan únicamente los derechos complementarios establecidos en el régimen de liquidación de matrículas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para quienes no se gradúen en los 4 periodos académicos, la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico habilitará el derecho para renovar matrícula para el periodo inmediatamente siguiente, cancelando el valor de la matrícula total, la inscripción de la opción de grado a que haya lugar y del curso de actualización establecido por el Consejo de Facultad. Esta opción es válida por una sola vez.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez finalizado el periodo del pago de la matrícula, el estudiante dispone de tres (3) días para solicitar al respectivo Consejo de Facultad el curso de actualización, el cual debe ser notificado a la Oficina Admisiones Registro y Control Académico por parte de la Secretaría Académica.

PARÁGRAFO TERCERO: El estudiante que le sea autorizado curso de actualización tiene hasta un máximo de dos periodos académicos consecutivos para su realización y obtención del título de grado. En el segundo periodo deberá cancelar lo correspondiente a derechos complementarios establecidos en el régimen de liquidación de matrículas".

3. Que el plan de estudios realizado por ALEJANDRO RESTREPO LÓPEZ, no asigna créditos académicos a la opción de grado y por tal motivo tenía un plazo máximo de 4 periodos para obtener su título, según lo contemplado en el Artículo 18 del Acuerdo Superior 020 de 2021.

ALEJANDRO RESTREPO LÓPEZ finalizó su plan de estudios en el Segundo Periodo Académico de 2019 (2019 - 2) y el plazo para obtener su título de grado finalizó al término del primer periodo académico de 2022 (2022 - 1), teniendo en cuenta que en el año 2020 solo se desarrolló un periodo académico debido a las acciones de contingencia y flexibilidad académica realizada por la Universidad en el marco de la pandemia por COVID-19.

4. Que la Oficina de Admisiones, Registro y Control el día 30 de junio de 2022, notificó ALEJANDRO RESTREPO LÓPEZ al correo de contacto alejandro.restrepo@unillanos.edu.co, de la situación descrita en el numeral 3 del presente documento y le informo sobre las posibilidades descritas en el Artículo 18 del Acuerdo Superior 020 de 2021, para poder obtener su título de grado. 1


5. Que ALEJANDRO RESTREPO LÓPEZ, se acogió a lo dispuesto en el Parágrafo Primero del Artículo 18 del Acuerdo Superior 020 de 2021, y como evidencia de ello realizó el proceso de renovación de matrícula para el Segundo Periodo Académico de 2022 (2022 – 2) y para el Primer Periodo Académico de 2023 (2023 – 1).

6. Que se evidencia que ALEJANDRO RESTREPO LÓPEZ, realizó la postulación para grado en el último proceso del periodo 2023-1, no obstante, la postulación está supeditada a la revisión del cumplimiento de requisitos por parte de las dependencias que intervienen en dicho trámite como Tesorería, Biblioteca, Admisiones, Facultad, Dirección de Programa, entre otros. En dicha revisión de cumplimiento de requisitos no se encontraba los soportes de aprobación de opción de grado por parte de la Facultad ni los soportes de aprobación del curso de actualización referidos en la normatividad institucional especialmente en el Artículo 18 del Acuerdo Superior 020 de 2021 (Reglamento Estudiantil).

7. Que una vez finalizado el periodo académico 2023-1, ALEJANDRO RESTREPO LÓPEZ no había conseguido demostrar el cumplimiento de todos los requisitos de grado en el plazo estipulado inicialmente (4 periodos académicos) ni el plazo adicional al que se acogió (2 periodos académicos), de esta manera agotó las posibilidades contempladas en el reglamento estudiantil para la obtención del título.

8. Que el Consejo Superior en sesión N° 026 del 10 de septiembre de 2024, aprobó en primer debate la propuesta llevada por la Vicerrectoría Académica con el fin de "adoptar un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de Estudiante a quienes, con ocasión a la terminación de su respectivo plan de estudio, no han obtenido su título de grado". Se espera que este mecanismo excepcional se implemente en el 2025 y al cual ALEJANDRO RESTREPO LÓPEZ podrá acogerse.

✍

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

En mérito de lo expuesto, se evidencia q la Universidad de los Llanos ha realizado los procesos y tiempos conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil, donde luego de transcurridos seis periodos académicos, ALEJANDRO RESTREPO LÓPEZ no demostró el cumplimiento de requisitos para grado. De igual manera, resaltar el proyecto para "adoptar un mecanismo excepcional para reincorporar a la condición de Estudiante a quienes, con ocasión a la terminación de su respectivo plan de estudio, no han obtenido su título de grado", al cual podría acogerse.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la educación indica que el juez conmina al Consejo Académico a revisar el tema de las incapacidades para poder graduar a Alejandro Restrepo, en ese sentido tendría que autorizarse de manera excepcional que adquiriera la calidad de estudiante, para que se pueda postular y graduar por ventanilla.

La Directora General reflexiona que la situación de Alejandro Restrepo amerita aplicar la fuerza mayor y la excepcionalidad por su condición de salud extrema.

El Secretario general en Funciones de Secretario del Consejo Académico explica que el Consejo podría analizar y revisar la situación en el marco del fallo de tutela, sin embargo, para poder graduarse el señor Alejandro Restrepo debe tener la calidad de estudiante y así poder realizar el trámite pertinente.

La Vicerrectora Académica menciona que una vez conocidos los conceptos aportados por las diferentes oficinas y actuando en lo dispuesto por el fallo de tutela, podría autorizarse de manera excepcional al señor Alejandro Restrepo un reintegro académico que le permita adquirir la calidad de estudiante y de esta manera él pueda realizar el trámite de grado.

El Presidente de la Sesión manifiesta que la Universidad de los Llanos debe actuar en el marco de su misión Institucional, por ello; se somete a consideración de los Consejeros la propuesta presentada por la Vicerrectora Académica en el sentido de autorizar de manera excepcional al señor Alejandro Restrepo un reintegro académico que le permita adquirir la calidad de estudiante y de esta manera él pueda realizar el trámite de grado.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad determino autorizar de manera excepcional y con ocasión de lo resuelto por el Juez Constitucional, al señor Alejandro Restrepo López - código 1481034322: el reintegro académico en trabajo de grado para el segundo periodo académico de 2024.

Dicho reintegro se autoriza de manera excepcional, y así mismo la generación del recibo la renovación de matrícula para el segundo periodo académico de 2024, sin pago ni realización de curso de actualización.

Informar a la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico y al Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación para que realicen los trámites y/o gestiones administrativas pertinentes que permitan al señor Alejandro Restrepo López -





código 1481034322 culminar el proceso de grado en la próxima ceremonia de grado, la cual, está prevista para el 20 de diciembre de 2024.

5 RESOLUCIONES ACADÉMICAS

5.1 "Por la cual se establece el calendario académico para el primer y segundo período académico de 2025 del programa de extensión a la comunidad del Centro de Idiomas en las sedes de Villavicencio, Granada y San Martín de los Llanos".

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa que siendo las 09:09 horas se retira de la sesión el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación expresa que, el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo Superior No. 007 de 2020, determinó que el Consejo Académico definirá los tiempos requeridos para establecer el calendario académico, atendiendo las necesidades Institucionales y las condiciones excepcionales que se presenten en cada periodo académico.

El Acuerdo Superior No. 015 de 2013 establece la política sobre aprendizaje y enseñanza de lenguas extranjeras.

El Acuerdo Académico No. 014 de 2014 establece los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado.

El Acuerdo Académico No. 003 de 2023 establece las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de Bilingüismo Universidad de los Llanos BULL-.

Por lo tanto, a través del Centro de Idiomas se imparten cursos libres de idiomas extranjeros que no hacen parte de los programas curriculares y son ofrecidos a los estudiantes, profesores, personal administrativo y comunidad en general.

El Consejo de Facultad Ciencias Humanas y de la Educación mediante consejo ordinario sesión No. 39 de fecha 9 de octubre de 2024, avaló el calendario académico para el Programa de Extensión a la Comunidad del Centro de Idiomas de la Universidad de los Llanos para la vigencia 2025.

El Presidente de la Sesión somete a Consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Académica

CONCLUSIÓN DEL PUNTO



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se establece el calendario académico para el primer y segundo período académico de 2025 del programa de extensión a la comunidad del Centro de Idiomas en las sedes de Villavicencio, Granada y San Martín de los Llanos".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer el calendario académico para el primer y segundo período académico de 2025 del programa de extensión a la comunidad del Centro de Idiomas en las sedes de Villavicencio, Granada y San Martín de los Llanos.*
- *Vigencia.*

5.2 "Por la cual se establece el calendario académico del Plan de Bilingüismo – Bull para el primer y segundo período académico de 2025 en Villavicencio y Granada".

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y la Educación expresa, que el Acuerdo Superior No. 015 de 2013 establece la política sobre aprendizaje y enseñanza de lenguas extranjeras.

El Acuerdo Académico No. 014 de 2014 establece los idiomas y niveles necesarios como requisito para continuidad de estudios y de grado para los programas de grado y posgrado.

El Acuerdo Académico No. 003 de 2023 establece las estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en un segundo idioma en estudiantes - Plan de bilingüismo Universidad de los Llanos BULL-.

Por lo tanto, a través del Centro de Idiomas se imparten cursos libres de idiomas extranjeros que no hacen parte de los programas curriculares y son ofrecidos a los estudiantes, profesores, personal administrativo y comunidad en general.

La Resolución Académica No. 084 de 2024 establece el calendario académico para el primer y segundo período académico del año 2025 de los programas académicos presenciales de grado ofrecidos en Villavicencio y Granada.

El Consejo de Facultad Ciencias Humanas y de la Educación mediante sesión Ordinaria No. 39 de fecha 9 de octubre de 2024, envió para su estudio al Consejo Académico la propuesta de Calendario Académico del Plan Bull, para la vigencia 2025.

El Presidente de la Sesión somete a Consideración de los Consejeros el proyecto de Resolución Académica



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

CONCLUSIÓN DEL PUNTO

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba el proyecto de Resolución Académica.

OBJETO: "Por la cual se establece el calendario académico del Plan de Bilingüismo – Bull para el primer y segundo período académico de 2025 en Villavicencio y Granada".

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE SU CONTENIDO: El Acto Administrativo se refiere a:

- *Establecer el calendario académico para el Plan de Bilingüismo de la Universidad de los Llanos para el primer y segundo período académico de 2025 en Villavicencio y Granada.*
- *Establecer el cronograma para el desarrollo de los cursos intensivos intersemestrales.*
- *Indicar que Los módulos intensivos no tienen cancelación y su apertura está sujeta a la disponibilidad de recursos.*
- *Vigencia.*

6 CORRESPONDENCIA

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico expone trazabilidad del caso de la profesora Paula Alejandra Gutiérrez Baquero, respecto a la cancelación de horas cátedra para el segundo periodo académico de 2024, así:

1. *La profesora paila Alejandra Gutiérrez Baquero el 05 de agosto de 2024 realiza solicitud al Consejo Académico, así: (...) Espero que se encuentren muy bien. Me dirijo a ustedes con gran preocupación. Este año fui habilitada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas tanto en pregrado como en especialización para ser profesora cátedra de la institución, recibiendo por parte del Consejo la aprobación de mi carga académica y laboral (como adjunto en este correo).*

Sin embargo, inesperadamente y faltando pocos días para el inicio de mis clases (con todo ya preparado) recibo una notificación sin ninguna claridad o rigor técnico (como espero de una universidad tan emblemática en la región) de que mis horas cátedra habían sido canceladas.

A la fecha, la única explicación que recibo es que un representante de los estudiantes llamado Diego Urrego (a quien no conozco) ensució mi buen nombre en el último Consejo con los argumentos de que mi familia y yo pertenecíamos a un cierto partido político y que por ese hecho, mi carga académica debía ser cancelada.

Quiero hacer claridad de que lo que el estudiante menciona no es cierto, pero que si así lo fuese no veo que esto pueda objetivamente ser un impedimento. En este caso, ¿mi familia y yo deberíamos exclusivamente pertenecer a un partido de izquierda para poder dar cátedra en la Universidad de los Llanos?

Puedo entender que en la Universidad Pública (como en toda universidad) existan discusiones políticas, pero considero que por la seriedad de esta Universidad, la toma interna de decisiones debe ser con base en un rigor técnico. Por este lamentable hecho, me siento ofendida como mujer, joven y trabajadora. Tristemente me siento discriminada y con una clara violación al derecho al trabajo.

Los invito muy respetuosamente a que evalúen mi hoja de vida y con base en esto me permitan conocer las razones técnicas de la decisión. Soy oriunda de Villavicencio, con gran esfuerzo me formé como economista y magíster en economía aplicada de la Universidad de los Andes. He tenido la oportunidad de ser consultora para el Grupo Banco



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

Mundial, profesora cátedra de Maestría de la Universidad de los Andes, asesora en el Congreso de la República y consultora de una de las "Big Four" llamada EY.

A mí corta edad, el año pasado recibí dos premios nacionales: gané la Convocatoria Nacional de Jóvenes Emprendedores del Fondo Emprender representando a mi departamento del Meta. Gracias a estos recursos de capital semilla, este año creé una empresa de generación de energía solar liderada por una mujer joven y de la región. También fui elegida como uno de los tres mejores pósters del Primer Congreso en Energía y Transición Energética de la Universidad de los Andes y Uniandinos.

Sumado a esto, mis trabajos de investigación han sido ampliamente reconocidos y serán presentados este año en el VIII Congreso de Economía Colombiana de la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes. También he sido invitada a exponer mis investigaciones en la V Conferencia Europea para el Análisis Costo Beneficio este año en Varsovia.

Los invito muy amablemente a qué evalúen mi caso, en especial mi hoja de vida y con el mayor respeto y rigor técnico puedan por lo menos darme una respuesta clara y objetiva, como lo espero de esta prestigiosa y emblemática Universidad. (...)

2. El Consejo Académico mediante memorando N° 20. 175 de 2025 informa al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, lo siguiente: *"El Consejo Académico reunido en Sesión Ordinaria N° 029 del 06 de agosto de 2024 ante la solicitud elevada por la señora Paula Alejandra Gutiérrez Baquero, respecto a la cancelación de horas cátedra para el segundo periodo académico de 2024, consultó el Sistema de Información Académico y la normatividad Institucional, y determinó solicitar la remisión de las actas y los actos administrativos donde se asignó y se retiró la carga académica de la mencionada peticionaria, para el segundo periodo académico de 2024".*
3. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas responde el memorando N° 20. 175 mediante oficio N° 3351-439, así: *"La Secretaría Académica se permite informar la decisión del Consejo de Facultad en su sesión ordinaria N° 051 del 14 de agosto del presente año, donde determinó que, de acuerdo en la observación del señor Decano, miembro del Consejo Académico, manifiesta no tener conocimiento del tema tratado respecto a la profesional Paula Gutiérrez Baquero. Por lo anterior, se solicita respetuosamente, que desde la Secretaría General se aclare al Decano, como miembro del Consejo Académico, el contenido del acta de la sesión ordinaria N° 029 del 6 de agosto de 2024".*
4. El Consejo Académico mediante memorando N° 20. 193 de 2025 realiza reiteración oficio No. 20-175 de fecha 8 de agosto de 2024 - Solicitud de actas y actos administrativos al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, así: *"el Consejo Académico reunido en Sesión Extraordinaria N° 032 del 27 de agosto de 2024 ante la respuesta emitida por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas mediante memorando N° 3351 - 439 del 14 de agosto de 2024, determinó, reiterar la solicitud realizada mediante el oficio No. 20-175 de fecha 8 de agosto de 2024 en relación a la remisión de actas y los actos administrativos donde se asignó y se retiró la carga académica de Paula Alejandra Gutiérrez Baquero - CC 1136887159, para el segundo periodo académico de 2024".*
5. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas responde el memorando N° 20. 193 mediante oficio N° 3351-644, así: *"En mi condición de Secretaria Académica en funciones de secretaria del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, me permito comunicarle la decisión del Consejo de Facultad en su sesión ordinaria N° 55 del 4 de septiembre de 2024, donde da aval para enviar soportes solicitados por el Consejo Académico, mediante memorando N° 20.193 del 28 de agosto del presente año.*

Anexos:

Acta N° 43 del 10 de julio de 2024 (6 folios), asignación de carga académica.

Acta N° 48 del 31 de julio de 2024 (6 folios), retiro de carga académica. "

6. El Consejo Académico mediante memorando N° 2024-EE-001056 del 30 de septiembre de 2024, responde a la profesional Paula Alejandra Gutiérrez Baquero - CC 1136887159, así: *"la comisión de correspondencia del Consejo Académico ante la solicitud elevada, consultó el Sistema de Información Académico y la normatividad Institucional, encontrando que:*



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

VERSIÓN: 03

PAGINA:

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

FECHA: 15/02/2013

VIGENCIA: 2013

1. El numeral 4 del artículo 41 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 –Estatuto General- establece que el Consejo de Facultad debe definir las responsabilidades a cada Profesor adscrito a sus unidades académicas, así: (...) Definir las responsabilidades a cada Profesor adscrito a sus unidades académicas. (...)
2. El numeral 4 del artículo 41 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021 –Estatuto General- establece que el Consejo de Facultad decide sobre las necesidades docentes de la Facultad, así: (...) Decidir sobre las necesidades del personal Docente que requieren las unidades académicas adscritas a la Facultad (...)
3. El literal j) del artículo 14 del Acuerdo Superior N° 012 de 2009 –Sistema Académico Curricular- define como función del Consejo de Facultad la selección del personal docente de la Facultad, así: (...) j) Seleccionar el personal docente de la facultad. (...)

4. El párrafo del artículo 59 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014 –Definición de Planta- establece la emisión de un concepto favorable por parte del Consejo de Facultad para la contratación de profesores catedráticos, así: (...) ARTÍCULO 59. La Universidad contratará al profesor catedrático verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos, la existencia de disponibilidad presupuestal certificada por la oficina de presupuesto y los siguientes aspectos:

- 1) Acreditar título profesional universitario.
- 2) Estar incluido en el banco de datos digital de la Oficina de Asuntos Docentes, conformado con base en:
 - a) Las convocatorias públicas reglamentadas por este Acuerdo Superior.
 - b) Las evaluaciones de desempeño docente correspondientes a los períodos académicos anteriores.
- 3) Preferiblemente, acreditar título de posgrado.
- 4) Cuando se trate de docentes extranjeros, acreditar el otorgamiento, por parte de las autoridades colombianas, de la Visa Temporal de Trabajador (TT).

PARÁGRAFO 1. Por necesidades del servicio, si no existieren inscritos en el banco de datos, candidatos con el perfil y las calidades requeridos, la Universidad podrá vincular profesores de cátedra sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 2) y 3), previo concepto favorable del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO 2. Los servidores no docentes y los docentes de tiempo completo podrán asumir docencia en la modalidad de cátedra, con las siguientes condiciones en el caso de los programas de pregrado:

- a. Por fuera del plan de trabajo y de la jornada laboral del profesor en el marco de la ley.
- b. Siempre y cuando la evaluación de desempeño docente en el período anterior sea aprobada.
- c. El número máximo de horas cátedra durante el período académico es el equivalente a ocho (8) horas a la semana. (...)


5. El Parágrafo del artículo 65 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014 –Definición de Planta- establece la responsabilidad del proceso de convocatoria, así: (...) PARÁGRAFO. Los Consejos de Facultad tendrán la responsabilidad del proceso de las convocatorias, previa autorización de la Vicerrectoría Académica. (...)

6. El artículo 66 del Acuerdo Superior N° 013 de 2014 –Definición de Planta- establece la aprobación del perfil de convocatoria, así: (...) ARTÍCULO 66. El perfil de la convocatoria para profesor catedrático deberá ser aprobado por el Consejo de Facultad, a propuesta del Comité de Programa. (...)

6 La Oficina de Asuntos Docentes emite concepto sobre el tema, así: (...) En atención a su solicitud me permito indicar que la profesional PAULA ALEJANDRA GUTIERREZ BAQUERO no cuenta con evaluación docente dentro de los últimos 3 años, fue solicitada por necesidad de servicio para el periodo académico 2024-2 de acuerdo con la siguiente trazabilidad:

FECHA

OBSERVACIÓN

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

13/06/2024	<i>Envío de solicitud de necesidad de servicio de Paula Alejandra Gutierrez Baquero por parte de la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Económicas</i>
20/06/2024	<i>Sesión número 17 del Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje donde se avaló la valoración de hoja de vida</i>
15/07/2024	<i>Fecha de registro de responsabilidades académicas en el SIAU</i>
19/07/2024	<i>Aprobación de responsabilidades académicas en el SIAU</i>

Posterior a esto las responsabilidades académicas fueron eliminadas como se evidencia en los registros en el SIAU adjuntados en este correo (el color amarillo indica que fueron eliminados los cursos). (...)

7. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2024 remite el Acta N° 43 del 10 de julio de 2024 (6 folios), asignación de carga académica y el Acta N° 48 del 31 de julio de 2024 (6 folios), retiro de carga académica.

Visto lo anterior, se concluye que a la luz del Acuerdo Superior N° 012 de 2009 –Sistema Académico Curricular-, Acuerdo Superior N° 003 de 2021 –Estatuto General- y del Acuerdo Superior N° 013 de 2014 –Definición de Planta-, se encuentra dentro de las funciones del Consejo de Facultad seleccionar el personal docente y asignar responsabilidades teniendo en cuenta las necesidades de las unidades académicas de la Facultad, definiendo tanto el perfil, como el proceso de convocatoria y la contratación del mismo.

En ese sentido, se remite para su conocimiento Actas del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas N° 43 del 10 de julio de 2024 (6 folios) asignación de carga académica y el Acta N° 48 del 31 de julio de 2024 (6 folios) retiro de carga académica”.


El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y recursos Naturales indica que el Consejo Académico debe tomar una decisión respecto al tratamiento del caso, a pesar de ya haber respondido a la profesora el requerimiento, debe tomarse las medidas del caso, en ese sentido, sugiere remitir el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario, para el trámite pertinente.

El Representante de los Profesores informa que el retiro de la carga de la profesora fue realizado por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas el 31 de julio de 2024, momento en el cual no habían iniciado las clases.

El Presidente de la Sesión manifiesta que el Consejo Académico debe emitir una comunicación a la Oficina de Control Interno disciplinario para que realice el trámite pertinente, además una carta al Consejo de Facultad respondiendo lo correspondiente a la asignación de cargas académicas, y desde la Rectoría se remitirá un comunicado a la profesional Paula Alejandra Gutiérrez Baquero sobre el tema. Se somete a consideración de los Consejeros estas propuestas; El Consejo Académico aprueba por unanimidad las propuestas presentadas por el Rector en el sentido de emitir una comunicación a la Oficina de Control Interno disciplinario para que realice el trámite pertinente, además una carta al Consejo de Facultad respondiendo lo correspondiente a la asignación de cargas académicas y desde la Rectoría se remitirá un comunicado a la profesional Paula Alejandra Gutiérrez Baquero sobre el tema, así:

- Memorando al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, así: *“El Consejo Académico responde memorando N° 3351-644 del Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, así: “el Consejo Académico en sesión extraordinaria No. 041 del 29 de octubre de 2024 analizó el memorando N° 3351-644, como también, las actas No. 043 y*



	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

No. 048 de 2024; todos estos pertenecientes al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y, que se emiten ante las circunstancias acaecidas con la profesional Paula Alejandra Gutiérrez Baquero - CC 1136887159.

Ante el análisis realizado, este Colegiado le informa que, los criterios aplicados para retirar las responsabilidades académicas inicialmente proyectadas a la profesional Paula Alejandra Gutiérrez Baquero - CC 1136887159 no se ajustan a lo establecido por la norma. Por lo tanto, el Consejo Académico de manera comedida, le exhorta a que se observe la normatividad institucional vigente referente a los procesos de selección docente y asignación de responsabilidades”.

- **Memorando a la Oficina de Control Interno disciplinario, así:** "el Consejo Académico en Sesión Extraordinaria N° 041 del 29 de octubre de 2024, analizó el memorando N° 3351-644 emitido por el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas, como también, las actas adjuntas al mismo (acta N° 043 y N° 048 de 2024). En el análisis realizado se encontró que, los criterios empleados por dicho Consejo de Facultad para retirar las responsabilidades académicas inicialmente proyectadas a la profesional Paula Alejandra Gutiérrez Baquero - CC 1136887159 no corresponden a lo establecido por la norma, lo cual podrían configurar posibles situaciones disciplinarias”.

La Vicerrectora Académica manifiesta, que en ese sentido, se procederá a la revisión de los demás temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto, las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Extraordinaria N° 041 de 2024, se somete a consideración de los Consejeros esta propuesta.

CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por unanimidad aprueba la proposición presentada por la Vicerrectora Académica, en el sentido que se procederá a la revisión de los demás temas de correspondencia mediante comisión, donde se tendrán en cuenta los lineamientos ya establecidos por este Consejo al respecto, los cuales hacen parte integral de esta acta, por lo tanto las decisiones tomadas en el seno de esta comisión se entienden avalados por el pleno del Consejo Académico en el marco de la Sesión Extraordinaria N° 041 de 2024

7 ANÁLISIS A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO SUPERIOR N° 013 DE 2014.

El Secretario General en Funciones de Secretario del Consejo Académico informa que siendo las 10:03 horas se retira de la sesión el Representante de los Directores de Programa.

La Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos expresa, que va a participar en la discusión del punto en su calidad de Representante, dado que quien al final aprueba el proyecto de Acuerdo es el Consejo Superior.

El Representante de los Profesores lee documento de análisis propuesta de modificación del acuerdo superior de vinculación docente asamblea general de profesores del 06 de mayo de 2024, así:

(...) Luego de realizadas diferentes Asambleas por cada facultad (febrero 2 Ciencias Económicas, febrero 20 Ciencias de la Salud, marzo 11 Ciencias Humanas y de la Educación, marzo 20 Ciencias Básicas e Ingenierías, y abril 2 Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales) y la más reciente Asamblea General de Profesores (mayo 3 de 2024); donde se discutió de manera amplia la propuesta de modificación del Acuerdo Superior 013 de 2014 (en los aspectos asociados a vinculación docente), el estamento profesoral se permite consolidar las siguientes acciones, para solicitar ante el Consejo Académico, sean tenidas en cuenta en el análisis de tal documento así:

Se presentan 10 solicitudes en cinco diferentes formas de acción:

K



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

CÓDIGO: FO-GDO-05

VERSIÓN: 03

PAGINA:

PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

FECHA: 15/02/2013

FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN

VIGENCIA: 2013

1. Eliminación (1 solicitud)
2. Adición (2 solicitudes)
3. Aclaración (2 solicitudes)
4. Especificación (2 solicitudes)
5. Mantenimiento (3 solicitudes)

Primera: Acción de eliminación.

1- Se solicita eliminar la posibilidad que la evaluación tanto del proyecto de investigación como de la clase magistral, la realice un "profesional del área correspondiente".
Ver Art. 12. La calificación del proyecto de investigación y de la clase magistral la realizará el jurado integrado por dos profesores o profesionales del área correspondiente

Segunda: Acción de adición.

1- Se solicita que, para los profesores ocasionales, lo descrito en el artículo 50 sea incorporado al Título del Capítulo VI, se solicita que dicho capítulo sea denominado: "De la Vinculación y las renovaciones de vinculación".
2- También para profesores ocasionales, Art 50-parágrafo 1, en periodo de no estar vinculado también se tenga en cuenta para nueva vinculación, los procesos de formación posdoctoral, por el mismo periodo de 4 años.

Tercera: Acción de aclaración.

1- Se solicita armonizar en el documento las expresiones: Prueba de segundo idioma vs prueba de segunda lengua vs examen de inglés (Ver art. 10 – art. 20 y relacionados); en el mismo sentido, se solicita que los profesores tengan la opción de elegir el idioma en el que pretenden demostrar la suficiencia en el manejo de un segundo idioma, las asambleas concluyen que no se debe limitar tal demostración de suficiencia solamente a Inglés, por lo tanto, solicitan que el nuevo documento aclare los idiomas que el profesores tendrá disponibles, ellos pueden ser francés, italiano, portugués o alemán).
2- Para profesores catedráticos (Ver Art. 64) se solicita aclarar que el título profesional universitario, no debe ser exigido a quienes se postulan para los programas de tecnología, para estos niveles (en la actualidad o el futuro) debe solicitarse título universitario como ofrece para los egresados de la Tecnología en Regencia de farmacia, la Universidad de los Llanos.

Cuarta: Acción de especificación.


1- Los profesores, de común acuerdo solicitan que el nuevo acuerdo, especifique la escala valorativa de la prueba de segundo idioma. Tal cual el Art. 16 define los puntajes por formación, experiencia docente o productividad, sea claro cómo se va a puntuar segundo idioma?
2- En el Art. 13 incluir un párrafo que especifique que dentro de las condiciones para evaluar proyecto de investigación los jurados: no deben tener conflicto de intereses y se especifique cuáles son los conflictos posibles.

Quinta: Acción de mantenimiento.

La Asamblea General de Profesores solicita que se mantenga sin modificaciones:

- 1- La participación de los estamentos en la discusión y elaboración de propuestas de perfiles, desde los aportes de estudiantes y profesores.
- 2- El desarrollo del proyecto de investigación que cada concursante ganador presenta para evaluación, y se mantenga la asignación de 15 horas para su ejecución.
- 3- La distribución de puntajes en la evaluación de concursantes preseleccionados, es decir 60 puntos para el componente de calificación de hoja de vida y 40 puntos para prueba de conocimiento. (...)

La Directora General de Investigaciones indica que las observaciones al proyecto deben ser enviadas desde los Consejos de Facultad tal y como lo indica el trámite, además, debe realizarse pruebas psicotécnicas y que se puedan desarrollar convocatorias por facultad, así mismo, lo que debe evaluarse del proyecto, son las actividades asociadas al desarrollo del proyecto de investigación.

	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	CÓDIGO: FO-GDO-05	
	PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 03	PAGINA:
	FORMATO DE ACTA DE REUNIÓN	FECHA: 15/02/2013	
		VIGENCIA: 2013	

La Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos comenta que desde el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales se abordaron todas las observaciones realizadas por la asamblea de profesores, y se concluyó que los profesores no solo deben dedicarse a labores de docencia en el periodo de prueba, sino que, también deben valorarse las competencias que tienen en la formulación y el desarrollo de proyectos de investigación y de proyección social.

El Representante de los Estudiantes señala que el sentir del estamento es tanto desarrollar una nueva convocatoria de planta como el desarrollo de una convocatoria de Relevó Generacional.

El Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la educación explica que nadie está obligado a cumplir con algo que va en contravía de la norma; respecto a la certificación de los exámenes de suficiencia el Centro de Idiomas solamente certifica niveles de suficiencia en inglés y el MERCL.

El Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y recursos Naturales opina que, en las anteriores convocatorias se evidenció la improductividad de los profesores en el desarrollo de proyectos de investigación, está propuesta le quita autonomía a los Consejos de Facultad para el desarrollo de la convocatoria, dado que va en contravía de lo establecido por el Estatuto General en lo referente a las funciones desarrolladas por el Consejo de Facultad.

El Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería indica que una cosa es el perfil para concursar y otra para la sumatoria de puntos.

La Directora General de Currículo reflexiona que las convocatorias deben madurarse y sobre todo tener el recurso, es claro que se han dado muchos diálogos con los estamentos desde que se presentó la propuesta inicial; debe analizarse que entre los requisitos se exija mínimo Doctorado, que el proyecto de investigación debe formularse y que las 40 horas a la semana que se desarrollan en el periodo de prueba deben ser en docencia.

La Vicerrectora Académica menciona que cada Consejo de Facultad teniendo en cuenta su naturaleza y área de conocimiento debe presentar observaciones al proyecto, y se debe tomar la decisión sobre los puntajes a asignar en formación pos gradual, en el sentido de asignar en la evaluación de las hojas de vida de los profesores por título, para Maestría 25 y para Doctorado 30 puntos, según la siguiente votación o Maestría 20 y Doctorado 30 puntos, respecto a la suficiencia en segunda lengua debe ser la certificación según MERCL con un máximo de vigencia de 2 años o en su defecto presentar el examen de suficiencia en el centro de idiomas, para su certificación.

El Presidente de la Sesión manifiesta que este proyecto debe tratarse de manera consensuada entre los estamentos y darle el trámite pertinente ante el Consejo Académico como al Consejo Superior, por esta razón el Consejo Superior le solicitó al Consejo Académico un concepto sobre el proyecto, además debe tenerse en cuenta que formalizar a todos los profesores le costaría a la Universidad alrededor de \$16.000.000.000, necesariamente acompañado de una profunda reforma normativa; así mismo, debe tenerse en cuenta que esta apuesta normativa es para cumplir con el Plan de Desarrollo Institucional; respecto a la evaluación del proyecto de proyección social debe referenciarse que son las actividades de proyección social que están asociadas a los proyectos de investigación; se somete a consideración de los Consejeros las 2 propuestas presentadas por la Vicerrectora Académica, mediante votación nominal.





CONCLUSIÓN DEL PUNTO:

DECISIÓN: El Consejo Académico por mayoría aprueba la proposición 2 presentada por la Vicerrectora Académica, en el sentido de asignar en la evaluación de las hojas de vida de los profesores por título, para Maestría 25 y para Doctorado 30 puntos, según la siguiente votación:

- 1. Maestría 20 y Doctorado 30 puntos: Decano de la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación, Directora General de Currículo, Directora General de Investigaciones.**
- 2. Maestría 25 y Doctorado 30 puntos: Representante de los Profesores, Representante de los Directores de Escuelas Departamentos e Institutos, Decana de la Facultad de Ciencias de la salud, Decano de la Facultad de Ciencias Básicas e Ingeniería, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y recursos Naturales, Vicerrectora Académica, Rector**

Abstención: Representante de los estudiantes

Ausencias: Representante de los Directores de Programa, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Directora General de Proyección Social, Vicerrector de Recursos.

El Presidente de la Sesión manifiesta que en ese sentido el Consejo Académico se da por enterado de la discusión y se informa que, siendo las 12:53 horas se finaliza la Sesión Extraordinaria N° 041 de 2024.

En constancia firman,



CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA
Presidente



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

La presente Acta se aprueba en la Sesión Ordinaria N° 022 del 15 de julio de 2025, siendo Presidente y Secretario



CHARLES ROBÍN AROSA CARRERA
Presidente



GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario